

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00134- 00 DE MARIA DEL CARMEN CAMPO CONTRA CLARA ISABEL GIRALDO CANENCIO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 9:02 a.m.

Hora de finalización: 10:34 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	MARIA DEL CARMEN CAMPO
Demandado:	CLARA ISABEL GIRALDO CANENCIO
Apoderada de la demandada:	MARIA CAMILA MEJIA RODRIGUEZ

Se reconoció personería para actuar a la abogada MARIA CAMILA MEJIA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 1.061.802.799 de Popayán Cauca y T.P. No. 389.332 el C.S. de la J; para representar a la demandada.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo verbal término indefinido entre **CLARA ISABEL GIRALDO CANENCIO** como empleadora y **MARIA DEL CARMEN CAMPO** como trabajadora, desde el 10 de septiembre de 2021, hasta el 13 de octubre de 2021, y en consecuencia se ordene pagar al demandado, cesantías, interés a la cesantías, prima de servicios, vacaciones,

salarios pendiente por pagar, sanción por mora en la liquidación y sobre los hechos de la demanda que son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 6 y 7.

PARTE DEMANDADA

Documentales: 34 a 35

Interrogatorio de parte a la demandante.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y la contestación de la demanda, se realizó el interrogatorio de parte a la demandante.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

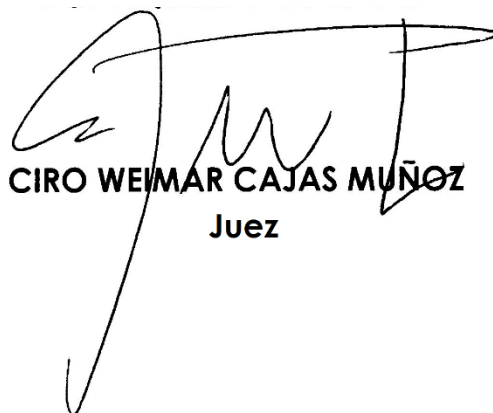
Se suspendió la audiencia y se fija como hora la una de la tarde del día 21 de octubre del presente año, con el fin de dictar sentencia.

Se suspende la presente diligencia siendo la 10:34 de la mañana.

9.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

10.) Esta decisión queda debidamente notificada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00134- 00 DE MARIA DEL CARMEN CAMPO CONTRA CLARA ISABEL GIRALDO CANENCIO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL
MARIA DEL CARMEN CAMPO
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
CLARA ISABEL GIRALDO CANENCIO
Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL
MARIA CAMILA MEJIA RODRIGUEZ
Apoderado Demandada